



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---------------------|--|
| PROCESO No.: | 11001-33-35-025-2018-00473-00 |
| ACCIONANTE: | JEFFERSON HERNAN LIZARAZO MELLADO |
| ACCIONADO: | NACIÓN- EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD |
| ACCIÓN: | TUTELA |

Link expediente digital: [2018-00473 INCIDENTE DESACATO No2. 2](#)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentra al Despacho incidente de desacato presentado por el señor Jefferson Hernán Lizarazo Mellado, a través de apoderado judicial, por incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el **27 de noviembre de 2018**.

En la citada providencia se dispuso:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la igualdad, salud y vida digna del señor JEFFERSON HERNÁN LIZARAZO MELLADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.023.523.

*SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, si no lo hubiere hecho proceda a realizar la valoración por Junta Médico Laboral para que proceda a emitir calificación definitiva de la pérdida de capacidad laboral del señor JEFFERSON HERNÁN LIZARAZO MELLADO.
(...).*

Por consiguiente, esta judicatura, con proveídos de **20 de septiembre** y **3 de octubre** del presente año, requirió a la entidad accionada, para que informara sobre el cumplimiento del fallo en los siguientes términos:

*“REQUIÉRASE por la secretaría del Despacho con carácter **URGENTE** al Director de Sanidad de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto,*

procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 27 de noviembre de 2018, esto es, la realización de la valoración por junta médico laboral para que proceda a emitir calificación definitiva de la pérdida de la capacidad laboral del actor.

REQUIERASE por la secretaría del Despacho al **Director de Sanidad de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional**, o a quienes hagan sus veces, para que indiquen el responsable de darle cabal cumplimiento a la orden de tutela, para ello deberán señalar el nombre completo, cédula y correo personal, so pena de incurrir en irregularidades.

No obstante, y pese a los sendos requerimientos efectuados por el Despacho la accionada guardó silencio.

Teniendo en cuenta que la accionada no cumplió con lo requerido, el Despacho ordenará la apertura del incidente de desacato, por incumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela de **27 de noviembre de 2018** contra el Director General de Sanidad Militar y al Comandante del Ejército Nacional, como quiera que una de sus funciones es el cumplimiento de las órdenes judiciales, en atención a lo preceptuado por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se ordenará notificar al **Mayor General Hugo Alejandro López Barreto**, en su calidad de Director General de Sanidad Militar y al **Mayor General Luis Mauricio Ospina Gutiérrez**, en su calidad de comandante del Ejército Nacional de Colombia, o quienes hagan sus veces, la iniciación del presente incidente de desacato, corriéndole el término de 10 días, contados a partir del recibo del oficio correspondiente, para que informen las razones por las cuales no se han dado cabal cumplimiento al fallo emitido, presenten sus argumentos de defensa, solicite las pruebas que pretendan hacer valer.

Esta decisión será notificada por los medios más expeditos a las personas arriba reseñadas; en consecuencia, remítase el presente auto junto con el expediente digital.

Finalmente, si el notificado alega no ser quien debe acatar la orden impartida, es su deber suministrar los datos de la persona que tiene a cargo el cumplimiento del fallo, con el fin de identificarlo plenamente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE**

ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Abrir incidente de Desacato por incumplimiento al fallo de tutela de fecha 27 de noviembre de 2018, en contra de **Mayor General Hugo Alejandro López Barreto**, en su calidad de Director General de Sanidad Militar y **al Mayor General Luis Mauricio Ospina Gutiérrez**, en su calidad de comandante del Ejército Nacional de Colombia, o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al **Mayor General Hugo Alejandro López Barreto**, en su calidad de Director General de Sanidad Militar y **al Mayor General Luis Mauricio Ospina Gutiérrez**, en su calidad de comandante del Ejército Nacional de Colombia, o quienes hagan sus veces, la iniciación del presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAM

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 025 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c1d22a4f02d684a3c84ea16b48e54e355dae9e5e44da6881605ad5c02d0b8b**

Documento generado en 04/11/2022 03:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>